

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1212

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA **DEMANDANTE:**
GODOFREDO GÓMEZ RAMIREZ

DEMANDADOS:LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ALTAMIRANO – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALFONSO RODRIGUEZ ALTAMIRANO – HEREDEROS DE ISABEL ALTAMIRANO DE RODRIGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2017-00667-00

El demandado GODOFREDO GOMEZ RAMIREZ, a través de memorial, solicita la aclaración y/o corrección de la Sentencia proferida en audiencia de fecha 11 de Julio de 2019, ello en razón a que en la misma se cometió error en la descripción de los linderos del bien inmueble objeto de usucapión.

Al respecto, debe decir el despacho, que la información de los linderos consignados en la sentencia, se pudo constatar que los mismos fueron los aportados por el perito en el dictamen pericial aportado, los cuales son los linderos verificados en la inspección judicial, razón por la cual no es cierto que se cometió un error en la parte resolutive de la sentencia.

No obstante lo anterior, en atención a la nota devolutiva allegada por la parte demandante, y teniendo en cuenta que hay identidad del bien inmueble objeto de usucapión y concordancia con los linderos aportados, se procederá a hacer una complementación de la sentencia agregando también los linderos aportados en la demanda y se dispondrá librar nuevamente el respectivo oficio. En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: COMPLEMENTAR el Numeral PRIMERO de la Sentencia proferida en Audiencia de fecha 11 de Julio de 2019, aclarando que los linderos que se describen a continuación, también corresponden al bien inmueble ubicado en la Calle 20 No. 2-33/35 del Barrio San Nicolás que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-136467, el cual se declaró pertenece al señor GODOFREDO GOMEZ RAMIREZ.

“NORTE, con propiedad de Manuel Jiménez, en una extensión de 32 metros *POR EL SUR, en una extensión de 32 metros, con el predio del señor Jesús Jaramillo, por el ORIENTE en 7 metros con propiedad de los herederos de la Sra Ramona Niñez, por el OCCIDENTE con 7 metros con la calle 20”*

SEGUNDO: LÍBRESE el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

